

Lanús, 05 de agosto de 2022.

**DECRETO N° 3.151.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el expediente N° RRHH SUM 000017-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría Legal y Técnica, dando cuenta que el agente MARANGELLO, Gastón Alejandro, Legajo N° 18.339/2, se presenta en carácter de abogado patrocinante de la parte actora en contra de esta Municipalidad, siendo el mismo agente municipal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes por lo dispuesto mediante Decreto N° 2494 de fecha 10 de septiembre del año 2021;

Que, el día 14 de diciembre del año 2021, se hace presente en la Subsecretaría de Sumarios el agente sumariado para presentar descargo en cuanto a los hechos que se le imputan;

Que, del dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica surge que teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos respecto de los hechos que se investigan, esa instrucción considera que el accionar del agente MARANGELLO, Gastón Alejandro, es altamente reprochable, más allá del hecho factico de que perciba o no el Adicional por Bloqueo de Título, se trata de una cuestión ética, es innegable que su conducta excede los límites de toda ética posible y es casi una derivación lógica el inicio de estos actuados;

Que, resulta una inconducta notoria, el quebrantamiento de las obligaciones de los trabajadores, de prohibiciones establecidas por la ley, resultando una falta grave que perjudica a esta administración;

Que, resuelve que el agente MARANGELLO, Gastón Alejandro, Legajo N° 18.339/2, incurrió en INCONDUCTA NOTORIA correspondiendo se dicte su “CESANTIA” previstas en el artículo 88, inciso 3 y artículo 89, inciso 2 del Convenio Colectivo de Trabajo 56/2018 y artículo 107, inciso 3 y 10 de la Ley N° 14.656;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Disponer la cesantía a partir del día 27 de julio del año 2022, del agente Gastón Alejandro MARANGELLO, Legajo N° 18.339/2, por INCONDUCTA NOTORIA, en un cargo categoría 22, con funciones de Abogado, Agrupamiento 3, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría programática 03, Secretaría de Gobierno, Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por